

# NOTIFICACIÓN POR AVISO

**GGDN-2026-P-0081**

## GRUPO DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y NOTIFICACIONES:

Para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el aviso en SEDE CENTRAL y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, para dar cumplimiento a lo establecido en el inciso 2° del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

**FECHA FIJACIÓN: (17) de (marzo) de (2026) FECHA DESFIJACIÓN: (24) de (marzo) de (2026)**

No.	EXPEDIENTE	NOTIFICADO	RESOLUCIÓN	FECHA	RESUELVE	EXPEDIDA POR	RECURSOS	AUTORIDAD ANTE QUIEN DEBEN INTERPONERSE	PLAZO PARA INTERPONERLOS
2	<b>ARE-PLT09281 -</b>	EDWIN ENRIQUE MENDIVELSO MONTOYA	3282	10/12/2025	por medio de la cual se ordena la delimitación definitiva del Área de Reserva Especial identificada con placa AREPLT-09281 - PLT08031X, ubicada en el municipio de Jericó - Departamento de Boyacá, delimitada mediante Resolución No. 354 del 18 de diciembre de 2009, modificada por medio de Resolución VPPF No. 027 del 25 de marzo de 2022 y se toman otras determinaciones,	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	(SI)	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	(10 DIAS)

## NOTIFICACIÓN POR AVISO

GGDN-2026-P-0081

GRUPO DE GESTIÓN DE NOTIFICACIONES:

Para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el aviso en SEDE CENTRAL y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de cinco (5) días hábiles. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 capítulo V del título III de la Ley 1437 de 2011.

**FECHA FIJACIÓN: 17 DE MARZO DE 2026 a las 7:30 a.m. FECHA DESFIJACION: 24 DE MARZO DE 2026 a las 4:30 p.m.**

*Adriana Milena López V.*  
**ADRIANA MILENA LOPEZ VASQUEZ**

**COORDINADORA GRUPO DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y NOTIFICACIONES.**



Bogotá, 13-02-2026 14:01 PM

Señor

**EDWIN ENRIQUE MENDIVELSO MONTOYA**  
CARRERA 38D No.3-25  
BOGOTÁ. D.C.

Asunto: **NOTIFICACIÓN POR AVISO**

Mediante comunicación con radicado 20254110514391, se le citó para surtir la notificación personal. Transcurrido el término de cinco días, de conformidad con lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, por medio del presente aviso se le notifica la Resolución **VPF No 3282 DE 10 DE DICIEMBRE DE 2025** por medio de la cual **se ordena la delimitación definitiva del Área de Reserva Especial identificada con placa ARE-PLT-09281 - PLT-08031X, ubicada en el municipio de Jericó - Departamento de Boyacá, delimitada mediante Resolución No. 354 del 18 de diciembre de 2009, modificada por medio de Resolución VPPF No. 027 del 25 de marzo de 2022 y se toman otras determinaciones**, proferida dentro del expediente **ARE-PLT-09281 - PLT-08031X**, la cual se adjunta. La notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Se informa que contra dicho acto administrativo procede el recurso de reposición ante la Agencia Nacional de Minería, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Si la parte resolutive del acto administrativo indica que tiene habilitada la opción de interponer recurso de reposición o renunciar a términos a través de la plataforma ANNA Minería, puede usar la guía de apoyo disponible en la página Web, para radicar el recurso. No obstante, el recurso también puede ser presentado a través del formulario RADICACIÓN WEB, en el menú CONTACTENOS de la página Web de la ANM.

Atentamente,

**GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO**  
**COORDINADOR GRUPO DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y NOTIFICACIONES**

Anexos: "Lo anunciado".



Copia: "No aplica".  
Elaboró: Maribel Camargo GF/VPPF  
Revisó: "No aplica".  
Fecha de elaboración: 13-02-2026 10:20 AM  
Número de radicado que responde: "No aplica"  
Tipo de respuesta: "Informativo".  
Archivado en: ---

## RESOLUCIÓN NÚMERO VPF - 3282 DE 10 DIC 2025

***"Por medio de la cual se ordena la delimitación definitiva del Área de Reserva Especial identificada con placa ARE-PLT-09281 – PLT-08031X, ubicada en el municipio de Jericó – Departamento de Boyacá, delimitada mediante Resolución No. 354 del 18 de diciembre de 2009, modificada por medio de Resolución VPPF No. 027 del 25 de marzo de 2022 y se toman otras determinaciones"***

### **VICEPRESIDENTE DE PROMOCIÓN Y FOMENTO**

En ejercicio de sus facultades legales conferidas por el artículo 31 de la Ley 685 de 2001, modificado por el artículo 147 del Decreto – Ley 019 del 10 de enero de 2012 y, en especial, las establecidas en el Decreto 4134 del 3 de noviembre de 2011, la Resolución No. 266 del 10 de julio de 2020, la Resolución No. 223 del 29 de abril de 2021 que modifica la Resolución No. 206 de 22 de marzo de 2013 y la Resolución No. ANM-2279 del 04 de septiembre de 2025, todas de la Agencia Nacional de Minería y

### **CONSIDERANDO**

Mediante **Resolución No. 354 del 18 de diciembre de 2009** publicada en el diario oficial del 18 de diciembre de 2009, el Ministerio de Minas y Energía delimitó el Área de Reserva Especial, localizada en el Municipio de Jericó, Departamento de Boyacá, con el objeto de adelantar estudios geológico mineros y desarrollar proyectos estratégicos para el país, de conformidad con el artículo 31 del Código de Minas, la cual comprende una extensión de 609 hectáreas y 46181 metros cuadrados.

A través del radicado No. 201004106512 del 12 de agosto de 2010, el señor Saul Sánchez Gómez, presentó solicitud de revocatoria directa contra la Resolución No. 354 del 18 de diciembre de 2009.

Mediante **Resolución No. 191 de 28 de marzo de 2011**, notificada por edicto fijado del 25 de abril al 06 de mayo de 2011 el Ministerio de Minas y Energía, resolvió no revocar la Resolución No. 354 de 2008 *"Por la cual se declara un área de reserva especial en el municipio de Jericó, departamento de Boyacá"*

Mediante la **Resolución No. 205 del 22 de marzo de 2013**, modificada por la Resolución No. 698 de 2013, la Agencia Nacional de Minería estableció el procedimiento para declaración y delimitación de Áreas de Reserva Especial de que trata el artículo 31 del Código de Minas, publicada en el diario oficial No. 48946 del 17 de octubre de 2013.

La Agencia Nacional de Minería, elaboró **Informe de Visita de Verificación Social** al área de reserva especial los días 27, 28 y 29 de mayo de 2013, con el fin de verificar los impactos socioeconómicos de la minería y la percepción que tienen sus habitantes de dicha actividad en Jericó.

Mediante **contrato No. 408 de 2013**, la Agencia Nacional de Minería contrató la elaboración del Estudio Geológico Minero con la Unión Temporal AGS-NATIVA, para el trámite de área de reserva especial delimitada a través de la Resolución No. 354 de 18 de diciembre de 2009.

*Por medio de la cual se ordena la delimitación definitiva del Área de Reserva Especial identificada con placa ARE-PLT-09281 – PLT-08031X, ubicada en el municipio de Jericó – Departamento de Boyacá, delimitada mediante Resolución No. 354 del 18 de diciembre de 2009, modificada por medio de Resolución VPPF No. 027 del 25 de marzo de 2022 y se toman otras determinaciones*

La Agencia Nacional de Minería, realizó entrega de los Estudios Geológico-Mineros el 21 de mayo de 2014, del Área de Reserva Especial Jericó, delimitada mediante Resolución No. 354 del 18 de diciembre de 2009, acta que fue suscrita por el señor SEGUNDO EFRAIN PARRA MONTAÑEZ, en representación de la comunidad minera interesada.

Mediante **radicado No. 20159030032182 de 15 de mayo de 2015**, el señor SEGUNDO EFRAÍN PARRA MONTAÑEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.215.222, Representante legal de la Asociación de Mineros Tradicionales de Jericó (ASOMIJER), allegó el Programa de Trabajos y Obras – PTO.

Mediante la **Resolución No. 546<sup>1</sup> del 20 de septiembre de 2017**, la Agencia Nacional de Minería estableció el trámite administrativo para la declaración y delimitación de Áreas de Reserva Especial para comunidades mineras, derogando las Resoluciones No. 205 del 23 de marzo de 2013 y No. 698 del 17 de octubre de 2013.

La Vicepresidencia de Promoción y Fomento – Grupo de Fomento, elaboró **Informe de visita áreas de reserva especial No. 355 de fecha 13 de agosto de 2018**, con el objetivo de efectuar verificación en campo de los mineros tradicionales existentes en el área de reserva especial, establecer la existencia o no de explotaciones tradicionales, los responsables, integrantes de la comunidad y localización de los frentes de trabajo, recomendando la delimitación de tres (3) polígonos en el Área de Reserva Especial Jericó con un área total de 250,5465 hectáreas.

Mediante la **Ley 1955 de 2019, Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022**, el Gobierno Nacional, en el artículo 24, estableció que todas las solicitudes y propuestas serían evaluadas utilizando el sistema de cuadrícula minera implementado por la Autoridad Minera Nacional. Además, se dispuso que no se permitiría la superposición de propuestas en una misma celda.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 24 Ley 1955 de 2019<sup>2</sup>, la Agencia Nacional de Minería profirió la **Resolución No. 505 de 2 de agosto de 2019**, a través de la cual estableció los lineamientos para la migración de los títulos mineros y demás capas cartográficas al sistema de cuadrícula, así como la metodología para la evaluación de los trámites y solicitudes mineras en cuadrícula y la puesta en producción del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería.

<sup>1</sup> La Resolución No. 546 del 20 de septiembre de 2017 fue publicada en el Diario Oficial No. 50364 del 22/09/2017, fecha desde la cual inicia su vigencia. De igual forma, publicada en la Página Web de la ANM.

<sup>2</sup> **ARTÍCULO 24. SISTEMA DE CUADRÍCULA EN LA TITULACIÓN MINERA.** *La implementación del sistema de cuadrículas se llevará a cabo de acuerdo con las normas de información geoespacial vigentes y los lineamientos que para el efecto defina la autoridad minera nacional.*

**Todas las solicitudes y propuestas se evaluarán con base en el sistema de cuadrícula minera implementado por la autoridad minera nacional.** *Por lo anterior no se permitirá la superposición de propuestas sobre una misma celda, con excepción de las concesiones concurrentes. Se entiende por celda el cuadro definido por la autoridad minera nacional como una unidad de medida para la delimitación del área de las solicitudes y contratos de concesión minera.*

*Los títulos mineros otorgados con anterioridad a la entrada en operación del sistema de cuadrícula o el que haga sus veces, migrará a este sistema manteniendo las condiciones y coordenadas en las que fueron otorgados, para lo cual se atenderá la metodología que para el efecto establezca la autoridad minera nacional.*

*Por medio de la cual se ordena la delimitación definitiva del Área de Reserva Especial identificada con placa ARE-PLT-09281 – PLT-08031X, ubicada en el municipio de Jericó – Departamento de Boyacá, delimitada mediante Resolución No. 354 del 18 de diciembre de 2009, modificada por medio de Resolución VPPF No. 027 del 25 de marzo de 2022 y se toman otras determinaciones*

Posteriormente, la Agencia Nacional de Minería profirió la **Resolución No. 266 del 10 de julio de 2020**, "Por la cual se modifica el trámite administrativo para la declaración y delimitación de las Áreas de Reserva Especial con el fin de adelantar estudios geológico-mineros y desarrollar proyectos de minería mediante el otorgamiento del contrato especial de concesión minera, de que tratan los artículos 31 y 248 de la Ley 685 de 2001", normativa que empezó a regir a partir de su publicación y derogó la Resolución No. 546 del 20 de septiembre de 2017.

La Vicepresidencia de Promoción y Fomento – Grupo de Fomento, elaboró Informe de Visita de Verificación de la Comunidad Minera **No. 004 de 11 de febrero de 2022**, que recoge los resultados de la verificación realizada en el municipio de Jericó, departamento de Boyacá en cumplimiento del procedimiento establecido en la Resolución No. 266 de 10 de julio de 2020, en el cual recomendó redelimitar el área de Reserva Especial en dos polígono, con un área total de 146,9700 hectáreas (**ARE-PLT-09281- polígono 1: 30,6200 hectáreas ARE-PLT-09281- polígono2: 116, 3560 hectáreas**), así mismo recomendó reconocer a la comunidad minera beneficiaria conforme a la información recolectada en la visita.

Mediante la **Resolución VPPF No. 027 del 25 de marzo de 2022**, emitida por la Vicepresidencia de Promoción y Fomento el 25 de marzo de 2022, se modificó el artículo primero de la **Resolución VPPF No. 354 del 18 de diciembre de 2009**, que delimitó el área de reserva especial ARE-PLT-09281, conforme a las recomendaciones del **Informe de Visita de Verificación No. 004 de 11 de febrero de 2022**, identificando el polígono del Área de Reserva Especial con una extensión total de **146,9700 hectáreas** en dos (2) polígonos (polígono 1: 30,6200 hectáreas y polígono 2: 116,3560 hectáreas), y se estableció la comunidad minera beneficiaria, así:

**TABLA 41. SOLICITANTES QUE CUMPLEN REQUISITOS PARA RECONOCERSE COMO COMUNIDAD MINERA EN EL ARE- PLT-09281**

Nombre	Identificación	Mina
Luis Alfonso Gómez Garcia	CC No. 4.255.856	Jamaica 1 y 2
Juan Carlos Suarez Vargas	CC No. 74.389.375	Jamaica 1 y 2
Cesar Albarracín Camacho	CC No. 4.258.473	El Trompeto
Jorge Eliecer Rincón Vargas	CC No. 80.360.212	El Trompeto
Jaime Melo	CC No. 1.073.266	La Paz
Edwin Enrique Mendivelso Montoya	CC No. 9.450.230	San Jose 1
Jonh Danilo Mendivelso Montoya	CC No. 4.140.035	San Jose 1
Luis Antonio Angarita Martinez	CC No. 825.621	La Peña
Jose Aristipo Duarte Silva	CC No. 17.316.620	Mangle

Así mismo, en el artículo tercero, ordenó adelantar las gestiones para la elaboración del alcance de los estudios Geológico Mineros- EGM.

Ante la Agencia Nacional de Minería fue recibido radicado de recurso de reposición interpuesto por Segundo Efraín Parra Montañez identificado con cédula de ciudadanía No. 7215222 del cual se asignó el Radicado No. 20221001818992 de fecha 24 de abril de 2022, en contra de la Resolución VPPF No. 027 de 25 de marzo de 2022.

*Por medio de la cual se ordena la delimitación definitiva del Área de Reserva Especial identificada con placa ARE-PLT-09281 – PLT-08031X, ubicada en el municipio de Jericó – Departamento de Boyacá, delimitada mediante Resolución No. 354 del 18 de diciembre de 2009, modificada por medio de Resolución VPPF No. 027 del 25 de marzo de 2022 y se toman otras determinaciones*

De igual manera, mediante Radicado No. 20221001823062 de fecha 26 de abril de 2022, se recibió escrito de recurso de reposición interpuesto por Geyner Antonio Camargo Cadena en calidad de apoderado de Jhon Danilo Mendivelso Montoya, representante legal de la Asociación de Mineros Tradicionales Artesanales de Jericó – Boyacá (ASOMIJER), Jose Aristipo Duarte Silva, Juan Carlos Suarez Vargas, en contra de la **Resolución VPPF No. 027 del 25 de marzo de 2022**

Mediante la **Resolución VPPF No. 087 del 21 de julio de 2022** expedida por la Vicepresidencia de Promoción y Fomento, se resolvieron los recursos de reposición interpuestos contra la **Resolución VPPF No. 027 de 25 de marzo de 2022** confirmándola en su integridad.

Así las cosas, las **Resoluciones VPPF No. 027 de 25 de marzo de 2022 y VPPF No. 087 de 21 de julio de 2022** quedaron ejecutoriadas y en firme el 30 de septiembre de 2022, de acuerdo con la constancia de ejecutoria **GGN-2022- CE-3172 del 07 de octubre de 2022**, emitida por parte del Grupo de Gestión de Notificaciones de la de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación.

Mediante radicado No. 20221002049522 del 03 de septiembre de 2022, se allegó por parte del señor Jorge Eliecer Rincón Vargas, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.360.212, miembro de la comunidad minera beneficiaria, desistimiento al trámite de área de reserva especial Jericó, de la cual se acusó recibo por parte del Grupo de Fomento a través del oficio con radicado No. 20224110411891 del 19 de septiembre de 2022.

Atendiendo a lo anterior, la Vicepresidencia de Promoción y Fomento, por medio de **Resolución VPPF No. 111 del 06 de diciembre de 2022<sup>3</sup>**, aceptó el desistimiento presentado y se modificó la comunidad minera beneficiaria del área de reserva especial ARE-PLT-09281, la cual se estableció de la siguiente manera:

No.	Nombre y Apellidos	Cédula de Ciudadanía	Mina
1.	Luis Alfonso Gómez García	4.255.856	Jamaica 1 y 2
2.	Juan Carlos Suarez Vargas	74.389.375	Jamaica 1 y 2
3.	Cesar Albarracín Camacho	4.258.473	El Trompeto
4.	Jaime Melo	1.073.266	La Paz
5.	Edwin Enrique Mendivelso Montoya	9.450.230	San José 1
6.	Jonh Danilo Mendivelso Montoya	4.140.035	San José 1
7.	Luis Antonio Angarita Martínez	825.621	La Peña
8.	José Aristipo Duarte Silva	17.316.620	Mangle

Adelantado el trámite correspondiente, dando cumplimiento al artículo 31 de la Ley 685 de 2001, la Agencia Nacional de Minería elaboró el **Estudio Geológico Minero No. 051 del 27 de diciembre de 2023**, correspondiente al Área de Reserva Especial **ARE – PLT-09281**, ubicada en el municipio de Jericó en el departamento de Boyacá, declarada, el cual recomendó y concluyó lo siguiente:

<sup>3</sup> Ejecutoriado y en firme 9 de octubre de 2023, según constancia GGN-2023- CE-2613 del 29 de diciembre de 2023.

*Por medio de la cual se ordena la delimitación definitiva del Área de Reserva Especial identificada con placa ARE-PLT-09281 – PLT-08031X, ubicada en el municipio de Jericó – Departamento de Boyacá, delimitada mediante Resolución No. 354 del 18 de diciembre de 2009, modificada por medio de Resolución VPPF No. 027 del 25 de marzo de 2022 y se toman otras determinaciones*

"(...)

## **10 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.**

### **10.1 CONCLUSIONES GEOLÓGICAS.**

➤ *El Área de Reserva Especial con placa ARE-PLT-09281, ubicada el municipio de Jericó, departamento de Boyacá se encuentra ubicada en un área en la que interactúan dos unidades, la primera denominada de manera informal en este informe como Unidad Uaal, conformada por intercalaciones de estratos con espesores y disposiciones variables de areniscas lutitas y limolitas: la segunda una unidad informal denominada informalmente Ucol, conformada por extensas áreas de coluviones que rellenan los bajos topográficos.*

*El establecer la geometría de los depósitos tabulares que contienen carbón así como las condiciones estructurales que posibiliten la extracción del recurso, escapa de los alcances de este Estudio Geológico Minero (EGM) por lo que deberá presentarse en el Programa de Trabajos y Obras (PTO) a elaborarse por parte de la comunidad minera, acogiendo las metodologías del ECRR.*

*De manera análoga al anterior ítem deberá procederse para establecer las calidades del mineral de interés de acuerdo al ECRR.*

*En el área que se delimitó para el Área de Reserva Especial con placa ARE-PLT-09281 se puede inferir de acuerdo a las explotaciones mineras al interior del ARE como fuera de esta y que se encuentran en la misma unidad en yacimientos con condiciones similares, la presencia de volúmenes de materiales que permiten viabilizar el proyecto minero.*

*Se realizó un recorte al área de inicialmente delimitada para el polígono 2 debido a que básicamente no se practican explotaciones en el área que se recortó. El polígono 2 final queda como se muestra en la Error: Reference source not found.*

### **10.2 RECOMENDACIONES GEOLÓGICAS.**

*Se recomienda realizar un estudio de detalle, para establecer la geometría del depósito.*

*Las explotaciones de carbón pueden continuar en los sectores en los que los depósitos han permitido la ejecución de las labores extractivas. La disponibilidad del mineral a extraer dependerá de los volúmenes establecidos en el Programa de Trabajos y Obras (PTO).*

*El presente Estudio Geológico Minero (EGM) no reemplaza en forma alguna el estudio geológico de detalle que deberá elaborarse por parte de los beneficiarios del ARE.*

### **10.3 CONCLUSIONES MINERAS.**

*Durante la visita técnica al Área de Reserva Especial con placa ARE-PLT-09281 los beneficiarios del ARE manifestaron que desde el mes de febrero del 2023 no se están realizando actividades de explotación, debido a la orden de suspensión de todo tipo de labor minera de explotación de carbón y a la prohibición de ingreso de personal al interior de las minas Jamaica 1, Jamaica 2, El Trompeto, San José 1, Mangle y La Peña, impuesta por el grupo de trabajo de la Estación de Seguridad y Salvamento Minero (ESSM) de Nobsa en la visita de fiscalización*

*Por medio de la cual se ordena la delimitación definitiva del Área de Reserva Especial identificada con placa ARE-PLT-09281 – PLT-08031X, ubicada en el municipio de Jericó – Departamento de Boyacá, delimitada mediante Resolución No. 354 del 18 de diciembre de 2009, modificada por medio de Resolución VPPF No. 027 del 25 de marzo de 2022 y se toman otras determinaciones*

*integral realizada entre los días 06 al 10 de febrero de 2023 al Área de Reserva Especial con placa ARE-PLT-09281.*

*Como resultado de la visita de fiscalización integral realizada entre los días 06 al 10 de febrero de 2023 al Área de Reserva Especial con placa ARE-PLT-09281, el grupo de trabajo de la Estación de Seguridad y Salvamento Minero (ESSM) de Nobsa expidió el Informe de Visita de Fiscalización Integral Consecutivo 001-2023-ESSMN del 14 de marzo de 2023 el cual fue acogido por medio de Auto PARN N° 1225 del 23 de agosto de 2023, notificado por estado jurídico N° 102 del 24 de agosto de 2023, en el cual se realizaron requerimientos, recomendaciones y ordenes de suspensión indicados en el numeral 9.5 del presente informe.*

*A partir de la aplicación de los lineamientos para la evaluación de las solicitudes mineras conforme al sistema de cuadrícula minera, y en concordancia con el tipo de yacimiento; **se concluye, que el área susceptible de continuar con el presente trámite se identifica en el Reporte de Área Anna Minería del 08 de noviembre de 2023 y el Registro Gráfico RG-PLT-09281\_ARE-PLT-08031X del 08 de noviembre de 2023, estableciendo dos (2) polígonos con un área total de 89,2134 hectáreas (Polígono 1: 30,5528 hectáreas y Polígono 2: 58,6606 hectáreas), ubicado en jurisdicción del municipio de Jericó en el departamento de Boyacá, comprendiendo las siguientes alineaciones y celdas de la cuadrícula minera contenidas en los siguientes polígonos:***

*(...)*

*Como se puede observar en la Error: Reference source not found los frentes de explotación de la mina Mangle se encuentran por fuera del área delimitada por medio de la Resolución VPPF N° 027 del 25 de marzo de 2022 para el Área de Reserva Especial con placa ARE-PLT-09281. Por lo tanto, se recomienda a los beneficiarios del Área de Reserva Especial con placa ARE-PLT-09281 establecido en el artículo 2 de la Resolución VPPF N° 111 del 06 de septiembre de 2022 y en particular a los señores José Aristipo Duarte Silva identificado con cédula de ciudadanía N° 17.316.620 y Jonh Danilo Mendivelso Montoya identificado con cédula de ciudadanía N° 4.140.035 responsables de la mina Mangle, no continuar con las labores realizadas por fuera del Área de Reserva Especial con placa ARE-PLT-09281, debido a que están incurriendo en lo establecido en el numeral 8 del Artículo 24 de la Resolución N° 266 del 10 de julio de 2020.*

#### **10.4 RECOMENDACIONES MINERAS.**

*Se recomienda mantener a la comunidad minera beneficiaria del Área de Reserva Especial con placa ARE-PLT-09281, establecida en el Artículo Segundo de la Resolución VPPF N° 111 del 06 de diciembre de 2022, teniendo en cuenta que durante la elaboración del presente Estudio Geológico Minero no se presentaron nuevas personas para incluir dentro del área.*

**"ARTÍCULO SEGUNDO. - MODIFICAR** el artículo séptimo de la Resolución VPPF No. 027 de 25 marzo de 2022, en el sentido de establecer el censo de los beneficiarios integrantes de la comunidad minera tradicional del área de reserva especial Jericó - ARE-PLT-09281, a las siguientes personas:

*Por medio de la cual se ordena la delimitación definitiva del Área de Reserva Especial identificada con placa ARE-PLT-09281 – PLT-08031X, ubicada en el municipio de Jericó – Departamento de Boyacá, delimitada mediante Resolución No. 354 del 18 de diciembre de 2009, modificada por medio de Resolución VPPF No. 027 del 25 de marzo de 2022 y se toman otras determinaciones*

<b>No</b>	<b>Nombres y Apellidos</b>	<b>Cédula de Ciudadanía</b>	<b>Mina</b>
1	Luis Alfonso Gómez García	4.255.856	Jamaica 1 y 2
2	Juan Carlos Suarez Vargas	74.389.375	Jamaica 1 y 2
3	Cesar Albarracín Camacho	4.258.473	El Trompeto
4	Jaime Melo	1.073.266	La Paz
5	Edwin Enrique Mendivelso Montoya	9.450.230	San José 1
6	Jonh Danilo Mendivelso Montoya	4.140.035	San José 1
7	Luis Antonio Angarita Martínez	825.621	La Peña
8	José Aristipo Duarte Silva	17.316.620	Mangle

**Nota:** los señores Luis Alfonso Gómez García, Juan Carlos Suarez Vargas, Cesar Albarracín Camacho, Jaime Melo, Edwin Enrique Mendivelso Montoya, Jonh Danilo Mendivelso Montoya, Luis Antonio Angarita Martínez y José Aristipo Duarte Silva, a fecha 21 de noviembre de 2023, no cuentan con títulos mineros vigentes. (Error: Reference source not found)

➤Según el análisis de superposiciones realizado utilizando como base el Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, se evidenció en el **Reporte de Área AnnA Minería** del 08 de noviembre de 2023 y el **Registro Gráfico RG-PLT-09281\_ARE-PLT-08031X** del 08 de noviembre de 2023, los dos (2) polígonos que conforman el Área de Reserva Especial con placa ARE-PLT-09281 se encuentra superpuesta con:

Tabla 10-7. Reporte de Superposiciones del Polígono 1 (ARE-PLT-09281) Definitivo del ARE-PLT-09281.

<b>CAPA</b>	<b>EXPEDIENTE</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>% SUPERPOSICIÓN</b>
ZONA MICROFOCALIZADA	Toda la Zona Urbana y Rural de los municipios de Beteitiva, Jerico, Paz Del Río, Socha y Tasco.	Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas Unidad de Restitución de Tierras - URT	100,00%
ZONA MACROFOCALIZADA	BOYACÁ	Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas	100,00%

**Fuente:** Reporte de Área AnnA Minería del 08 de noviembre de 2023.

*Por medio de la cual se ordena la delimitación definitiva del Área de Reserva Especial identificada con placa ARE-PLT-09281 – PLT-08031X, ubicada en el municipio de Jericó – Departamento de Boyacá, delimitada mediante Resolución No. 354 del 18 de diciembre de 2009, modificada por medio de Resolución VPPF No. 027 del 25 de marzo de 2022 y se toman otras determinaciones*

*Como se indicó en el reporte de superposiciones, el Polígono 1 (ARE-PLT-09281) del Área de Reserva Especial con placa ARE-PLT-09281 no tiene superposición con Títulos Mineros ni área excluibles de la minería, por lo tanto, tiene área libre para la continuar con el proceso.*

**Tabla 10-8. Reporte de Superposiciones del Polígono 2 (ARE-PLT-08031X) Definitivo del ARE-PLT-09281.**

CAPA	EXPE DIEN TE	MODA LIDAD	DESCRIPCIÓN /MINERALES	FEC HA SOLI CITU D	% SUPERP OSICIÓN
SOLICITU D VIGENTE	OBR-1 4531	SOLICI TUD DE LEGALI ZACIÓ N	CARBÓN	27/0 2/20 13	72,92%
SOLICITU D VIGENTE	ELJ-1 31	CONTR ATO DE CONCE SIÓN (L 685)	ANTRACITA, CARBÓN, CARBÓN METALÚRGICO, CARBÓN TÉRMICO	19/1 2/20 03	10,42%
ZONA MICROFO CALIZADA	Toda la Zona Urban a y Rural de los munic pios de Beteiti va, Jericó, Paz Del Río, Socha Y Tasco.	-	Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas Unidad de Restitución de Tierras - URT	-	100,00%
ZONA MACROFO CALIZADA	BOYA CÁ	-	Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas	-	100,00%

**Fuente:** Reporte de Área Anna Minería del 08 de noviembre de 2023.

*Como se indicó en el reporte de superposiciones, el Polígono 2 (ARE-PLT-08031X) del Área de Reserva Especial con placa ARE-PLT-09281 no tiene superposición con Títulos Mineros ni áreas excluibles de la minería, si tiene superposición con dos Solicitudes Vigentes, pero por tratarse de un ARE Declarada mantiene suspendidas las solicitudes que interseca hasta que el ARE se convierta en Título Minero (Reglas de negocio, Resolución 505 de 2019), por lo tanto, tiene área libre para la continuar con el proceso.*

*Se le recomienda a la comunidad minera beneficiaria del Área de Reserva Especial declarada y delimitada mediante la Resolución VPPF N° 111 del 06 de diciembre de 2022, dar aplicación y cumplimiento del Decreto N° 1886 del 21 de septiembre de 2015 "Por el cual se establece el Reglamento de Seguridad en las*

*Por medio de la cual se ordena la delimitación definitiva del Área de Reserva Especial identificada con placa ARE-PLT-09281 – PLT-08031X, ubicada en el municipio de Jericó – Departamento de Boyacá, delimitada mediante Resolución No. 354 del 18 de diciembre de 2009, modificada por medio de Resolución VPPF No. 027 del 25 de marzo de 2022 y se toman otras determinaciones*

*Labores Mineras Subterráneas” y del Decreto N° 944 del 01 de junio de 2022 “Por el cual se modifica el Decreto 1886 de 2015”.*

*Se recomienda Implementar un método de explotación adecuado que permita el mejor el aprovechamiento de los recursos minerales existentes dentro del Polígono 1 (ARE-PLT-09281) y del Polígono 2 (ARE-PLT-08031X) que conforman el Área de Reserva Especial con placa ARE-PLT-09281 que garanticen un volumen promedio de producción para la viabilidad del proyecto minero.*

*Se le recuerda a la comunidad minera beneficiaria del Área de Reserva Especial con placa ARE-PLT-09281 (Polígono 1 (ARE-PLT-09281) y Polígono 2 (ARE-PLT-08031X)) que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 106 de la Ley 1450 de 2011, la utilización de maquinaria (dragas, minidragas, retroexcavadoras y demás equipos mecánicos) en las actividades mineras se encuentra prohibida, hasta tanto, se obtenga el Contrato Especial de Concesión inscrito en el Registro Minero Nacional y la respectiva licencia ambiental.*

***Se les recuerda a los beneficiarios del Área de Reserva Especial que NO se podrán adelantar labores mineras fuera del área delimitada definitivamente. (...)***

## **FUNDAMENTOS DE LA DECISIÓN**

Las Áreas de Reserva Especial tiene su fundamento en el artículo 31 del Código de Minas, modificado por el artículo 147 del Decreto 019 de 2012, el cual dispone que, *“La Autoridad Minera o quien haga sus veces, por motivos de orden social o económico, determinados en cada caso, de oficio o por solicitud expresa de la comunidad minera, en aquellas áreas en donde exista explotaciones tradicionales de minería informal, delimitará zonas en las cuales temporalmente no se admitirán nuevas propuestas, sobre todos o algunos minerales. Su objeto será adelantar estudios geológicos-mineros y desarrollar proyectos mineros estratégicos para el país y su puesta en marcha. En todo caso, estos Estudios Geológicos-Mineros y la iniciación de los respectivos proyectos no podrán tardar más de dos (2) años. La concesión solo se otorgará a las mismas comunidades que hayan ejercido las explotaciones mineras tradicionales, así hubiere solicitud de terceros. Todo lo anterior, sin perjuicio de los títulos mineros vigentes”.*

El Código de Minas sobre la puesta en marcha de los proyectos mineros especiales, dispone en el artículo 248 que *“(…), con base en los resultados de los estudios geológico-mineros de que trata el artículo 31 de este Código, a través de las entidades estatales adscritas o vinculadas al sector de Minas y Energía, organizará dentro de las zonas que hubieren sido declaradas reservas especiales, proyectos mineros orientados al aprovechamiento racional de los recursos mineros allí existentes, los cuales podrán ser de dos clases: (...) Proyectos de minería especial. Son proyectos mineros comunitarios que por sus características geológico-mineras posibilitan un aprovechamiento de corto, mediano y largo plazo. En estos casos, el Estado intervendrá, a través de la entidad estatal competente, en la capacitación, fomento, transferencia de tecnología, manejo ambiental, estructuración, desarrollo del proyecto minero y desarrollo empresarial de los mineros informales ya legalizados, de las empresas de economía solidaria y de las asociaciones comunitarias de mineros que allí laboren; en la asesoría de alianzas estratégicas, consorcios o*

*Por medio de la cual se ordena la delimitación definitiva del Área de Reserva Especial identificada con placa ARE-PLT-09281 – PLT-08031X, ubicada en el municipio de Jericó – Departamento de Boyacá, delimitada mediante Resolución No. 354 del 18 de diciembre de 2009, modificada por medio de Resolución VPPF No. 027 del 25 de marzo de 2022 y se toman otras determinaciones*

*compañías con el sector privado para las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, transformación y comercialización de los minerales existentes.(...)”.*

Ahora bien, es importante señalar que el Área de Reserva Especial se declaró mediante **Resolución VPPF No. 354 del 18 de diciembre de 2009**, por el Ministerio de Minas y Energía, expediente que fue trasladado, en virtud del Decreto-Ley 4134 de 2011, a la Agencia Nacional de Minería, dado que la función de declaración y delimitación de Área de Reserva Especial quedó a cargo de la Autoridad Minera. Con fundamento en lo anterior, la Autoridad Minera estableció el trámite administrativo de las Áreas de Reserva Especial mediante las Resoluciones No. 205 del 23 de marzo de 2013, No. 698 del 17 de octubre de 2013 y la Resolución No. 546 del 20 de septiembre de 2017, las cuales fueron derogadas por la **Resolución No. 266 del 10 de julio de 2020**.

En virtud de lo anterior, al presente trámite le es aplicable las disposiciones traídas por la Resolución No. 266 del 10 de julio de 2020.

Ahora bien, conforme se puede evidenciar en los antecedentes, esta Vicepresidencia debe pronunciarse en relación con el resultado de los Estudios Geológico Mineros y la presentación del Programa de Trabajos y Obras (PTO).

#### I. **DELIMITACIÓN DEFINITIVA DEL ÁREA DE RESERVA ESPECIAL.**

Tal como lo mencionamos anteriormente, el trámite del Área de Reserva Especial **ARE-PLT-09281** continúa su trámite de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 266 de 2020, la cual en relación con el resultado de los Estudios Geológico Mineros, señala en su artículo 19, lo siguiente:

**"ARTÍCULO 19. DELIMITACIÓN DEFINITIVA DE ÁREAS DE RESERVA ESPECIAL DECLARADAS Y DELIMITADAS. Atendiendo al resultado del estudio geológico minero se procederá a delimitar en forma definitiva el Área de Reserva Especial dentro del área inicialmente declarada, bajo el Sistema de Cuadrícula Minera mediante acto administrativo motivado, el cual será comunicado a las autoridades municipales y ambientales de la jurisdicción. En el mencionado acto administrativo se ordenará la entrega de los estudios geológico-mineros mediante acta suscrita por las partes."** (Negrilla y subrayado fuera de texto)

Así las cosas, la Agencia Nacional de Minería en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 685 de 2001, elaboró el **Estudio Geológico Minero No. 051 del 27 de diciembre de 2023** del Área de Reserva Especial, ubicada en el municipio de **Jericó** en el Departamento de **Boyacá**, en el cual se determinó, que **es viable adelantar un proyecto minero**, en los siguientes términos:

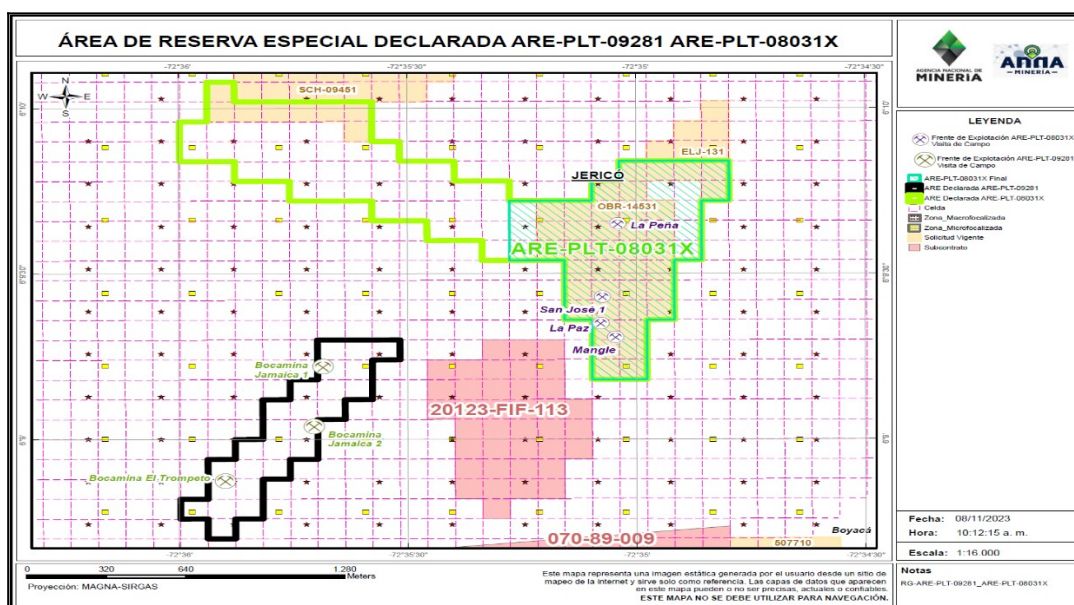
(...)

##### 10.1 CONCLUSIONES GEOLÓGICAS.

*Por medio de la cual se ordena la delimitación definitiva del Área de Reserva Especial identificada con placa ARE-PLT-09281 – PLT-08031X, ubicada en el municipio de Jericó – Departamento de Boyacá, delimitada mediante Resolución No. 354 del 18 de diciembre de 2009, modificada por medio de Resolución VPPF No. 027 del 25 de marzo de 2022 y se toman otras determinaciones*

- En el área que se delimitó para el Área de Reserva Especial con placa ARE-PLT-09281 se puede inferir de acuerdo a las explotaciones mineras al interior del ARE como fuera de esta y que se encuentran en la misma unidad en yacimientos con condiciones similares, **la presencia de volúmenes de materiales que permiten viabilizar el proyecto minero.**
- Se realizó un recorte al área de inicialmente delimitada para el polígono 2 debido a que básicamente no se practican explotaciones en el área que se recortó. (...)"

Atendiendo al resultado de los estudios geológico-mineros, **en el que se establece la viabilidad de desarrollar un proyecto minero**, se evidencia que se encuentran cumplidos los requisitos establecidos en el artículo 31 de la Ley 685 de 2001 y el artículo 19 de la Resolución No. 266 de 2020, por lo que es preciso **DELIMITAR EN FORMA DEFINITIVA**, el Área de Reserva Especial declarada y delimitada mediante Resolución **No. 354 del 18 de diciembre de 2009**, conforme el **Reporte de Área AnnA Minería** del 08 de noviembre de 2023 y el **Registro Gráfico RG-PLT-09281\_ARE-PLT-08031X** del 10 de diciembre de 2023 atendiendo a lo establecido en el Estudios Geológicos Mineros informe Estudio Geológico Minero **No. 051 del 27 de diciembre de 2023**, que se representa en el siguiente gráfico:



Se identifica en el reporte de superposiciones que el ARE PLT-08031X, tiene superposición con dos Solicitudes Vigentes, OBR-14531 solicitud de legalización en un 72.92% y ELJ-131 solicitud de contrato de concesión en un 10.42%, sin embargo, por tratarse de un ARE declarada mediante Resolución No. 354 del 18 de diciembre de 2009, las dos solicitudes se mantienen suspendidas hasta que el Área de Reserva Especial se convierta en Título Minero, conforme a lo dispuesto en la Resolución 505 de 2019 de la Agencia Nacional de Minería.

Ahora bien, teniendo en cuenta que el área presenta superposición con Zonas Macro y Microfocalizadas de Restitución de tierras, es preciso aclarar que la Oficina Jurídica de la Agencia Nacional de Minería, mediante concepto de radicado con No. 20161200364821 del 28 de octubre de 2016, manifestó lo siguiente:

*Por medio de la cual se ordena la delimitación definitiva del Área de Reserva Especial identificada con placa ARE-PLT-09281 – PLT-08031X, ubicada en el municipio de Jericó – Departamento de Boyacá, delimitada mediante Resolución No. 354 del 18 de diciembre de 2009, modificada por medio de Resolución VPPF No. 027 del 25 de marzo de 2022 y se toman otras determinaciones*

*"(...) Así pues, la Ley 1448 de 2011 no hizo alusión alguna a las zonas macro y Microfocalizadas como zonas restringidas para la minería, por lo que estas no son consideradas en el estudio de la solicitud minera como áreas restringidas de la actividad minera, no obstante constituyen un referente de información para los solicitantes de las posibles controversias que se puedan suscitar en el área.*

*(...) En principio no se tiene carga jurídica adicional, de conformidad con lo manifestado en la respuesta, pero teniendo en cuenta que, "(...) la capa correspondiente a las Zonas Macro y Microfocalizadas de restitución de tierras que están incorporadas en el Catastro Minero Colombiano no genera efectos como capa excluida o restringida de la minería, sino como una capa a nivel informativo; es decir, no genera restricción alguna (...) para la minería y su fin último es informar a los interesados en la actividad minera (solicitante, titulares mineros, terceros, etc.) que existen unas situaciones particulares enmarcadas en la Ley de víctimas que se encuentran ubicadas en áreas específicas derivadas de los desplazamientos y despojos por actos violentos".*

Por lo cual, debemos indicar que la superposición de áreas microfocalizadas, constituyen un referente de información para los beneficiarios del Área de Reserva Especial, de las posibles controversias que se puedan suscitar en el área, no obstante, no impide que se continúe el trámite del Área de Reserva Especial.

## **II. DE LA COMUNIDAD MINERA**

De acuerdo con el **Estudio Geológico - Minero No. 051 del 27 de diciembre de 2023 del Área de Reserva Especial ARE-PLT-09281**, ubicada en el municipio de Jericó en el departamento de Boyacá, se recomendó mantener la comunidad minera beneficiaria conformada por las personas que fueron señaladas en la **Resolución VPPF No. 111 del 06 de diciembre de 2022**, señalando lo siguiente:

(...)

### **10.4 RECOMENDACIONES MINERAS.**

- *Se recomienda mantener a la comunidad minera beneficiaria del Área de Reserva Especial con placa ARE-PLT-09281, establecida en el Artículo Segundo de la Resolución VPPF N° 111 del 06 de diciembre de 2022, teniendo en cuenta que durante la elaboración del presente Estudio Geológico Minero no se presentaron nuevas personas para incluir dentro del área. (...)*

Para tales efectos, respecto del Área de Reserva Especial declarada y delimitada mediante **Resolución VPPF No. 354 del 18 de diciembre de 2009**, de acuerdo con lo señalado en el Informe Técnico a partir de los resultados del **Estudio Geológico Minero del Área de Reserva Especial No. 051 del 27 de diciembre de 2023**, la comunidad minera beneficiaria del Área de Reserva Especial PLT-09281 – PLT-08031X quedará conformada por las personas que fueron declaradas en el artículo segundo de la **Resoluciones VPPF No. 027 de 25 de marzo de 2022**, modificada por la **Resolución VPPF No. 111 del 06 de diciembre de 2022**, a través de la

*Por medio de la cual se ordena la delimitación definitiva del Área de Reserva Especial identificada con placa ARE-PLT-09281 – PLT-08031X, ubicada en el municipio de Jericó – Departamento de Boyacá, delimitada mediante Resolución No. 354 del 18 de diciembre de 2009, modificada por medio de Resolución VPPF No. 027 del 25 de marzo de 2022 y se toman otras determinaciones*

cual se estableció la comunidad minera beneficiaria del Área de Reserva Especial.

Adicional a lo anterior, y atendiendo a la solidaridad de las obligaciones de las cuales son sujetos los mineros miembros de la comunidad minera, debe indicarse que, una vez cumplidos los requisitos técnicos y ambientales, así como las obligaciones económicas y de seguridad e higiene minera derivadas de la explotación y comercialización de los minerales, la comunidad podrá desarrollar un proyecto minero especial a través del respectivo contrato especial de concesión que se otorgue.

### **III. DEL PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS (PTO)**

Conforme lo señala el artículo 19 de la Resolución No. 266 del 10 de julio de 2020, esta Vicepresidencia **ORDENARÁ** al Grupo de Fomento la entrega de los estudios geológicos a los beneficiarios del área de reserva especial, para que **dentro del término de cuatro (4) meses**, contados a partir de su entrega, alleguen el Programa de Trabajos y Obras (PTO), como lo establece el artículo 20 de la Resolución No. 266 del 10 de julio de 2020, que al respecto dispone:

**"ARTÍCULO 20. PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS – PTO.** *La comunidad minera beneficiaria de un Área de Reserva Especial **contará con el término de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de suscripción del acta de entrega de los estudios geológico –mineros, para presentar el Programa de Trabajos y Obras de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 del Código de Minas.**" (Negrilla fuera de texto)*

Lo anterior, por cuanto la presentación del Programa de Trabajos y Obras (PTO) constituye una obligación por parte de la comunidad minera beneficiaria, cuyo incumplimiento constituye una causal de terminación del área de reserva especial, contemplada en el numeral 2° del artículo 24 de la Resolución No. 266 del 10 de julio de 2020, disposición que a la letra señala:

**"ARTÍCULO 24. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL ÁREA DE RESERVA ESPECIAL.** *La Autoridad Minera, mediante acto administrativo motivado dará por terminada el Área de Reserva Especial declarada y delimitada por las siguientes causas: (...)*

*2. Por la no presentación del Programa de Trabajos y Obras – PTO en el plazo establecido dentro de la presente resolución o del término otorgado para presentar los ajustes o complementos, o por el incumplimiento de los requerimientos que efectúe la Agencia Nacional de Minería frente su complementación. (...)"*

Así mismo, se recuerda a la comunidad beneficiaria del Área de Reserva Especial que deberán continuar dando cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones y compromisos dispuestos por la normatividad aplicable a las Áreas de Reserva Especial de conformidad con la Resolución No. 266 del 10 de julio de 2020 o a la norma que la modifique o sustituya y a lo establecido en el **Decreto N° 1886 del 21 de septiembre de 2015 "Por el cual se establece el Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras**

*Por medio de la cual se ordena la delimitación definitiva del Área de Reserva Especial identificada con placa ARE-PLT-09281 – PLT-08031X, ubicada en el municipio de Jericó – Departamento de Boyacá, delimitada mediante Resolución No. 354 del 18 de diciembre de 2009, modificada por medio de Resolución VPPF No. 027 del 25 de marzo de 2022 y se toman otras determinaciones*

**Subterráneas” y del Decreto N° 944 del 01 de junio de 2022 “Por el cual se modifica el Decreto 1886 de 2015”.**

Finalmente, se deberá comunicar la decisión aquí tomada al alcalde del municipio de Jericó en el departamento de Boyacá y a la Corporación Autónoma Regional de Boyacá - CORPOBOYACA, para su conocimiento y fines pertinentes, según lo señalado en el artículo 19 de la Resolución No. 266 del 10 de julio de 2020.

En mérito de lo expuesto, el Vicepresidente de Promoción y Fomento de la Agencia Nacional de Minería –ANM-, en uso de sus atribuciones legales, toma la presente decisión basada en los estudios técnicos y análisis jurídicos efectuados por el Grupo de Fomento,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO. - DELIMITAR DEFINITIVAMENTE** como Área de Reserva Especial delimitada mediante **Resolución No. 354 del 18 de diciembre de 2009**, modificada a través de la **Resolución VPPF No. 027 del 25 de marzo de 2022**, y la **Resolución VPPF No. 111 del 06 de diciembre de 2022**, para la explotación de **Carbón**, según lo recomendado en el **Estudio Geológico Minero No. 051 del 27 de diciembre de 2023 del Área de Reserva Especial No. ARE- PLT-09281**, ubicada en el municipio de Jericó en el departamento de Boyacá y contenido en el **Reporte de Área AnnA Minería del 08 de noviembre de 2023 y el Registro Gráfico RG-PLT-09281\_ARE-PLT-08031X** del 08 de noviembre de 2023, estableciendo dos (2) polígonos con un área total de **89,2134 hectáreas** (Polígono 1 - placa **ARE- PLT-09281**: 30,5528 hectáreas y Polígono 2- placa **ARE-08031X**: 58,6606 hectáreas - ), delimitados dentro de las siguientes coordenadas, conforme a la parte motiva del presente acto administrativo:

*Tabla 10-1. Estudio de Área del Polígono 1 del ARE-PLT-09281.*

<b>CÓDIGO DEL ARE</b>	ARE-PLT-09281
<b>NOMBRE</b>	ARE JERICÓ (POLÍGONO 1).
<b>SISTEMA DE REFERENCIA GEOGRÁFICA</b>	MAGNA SIRGAS
<b>COORDENADAS</b>	GEOGRÁFICAS
<b>MUNICIPIO</b>	JERICÓ
<b>DEPARTAMENTO</b>	BOYACÁ
<b>ÁREA TOTAL (Cálculo del valor del área medida con respecto a la proyección cartográfica Transversa de Mercator Origen Nacional)</b>	30,5528 hectáreas

Fuente: Reporte de Área AnnA Minería del 08 de noviembre de 2023.

*Por medio de la cual se ordena la delimitación definitiva del Área de Reserva Especial identificada con placa ARE-PLT-09281 – PLT-08031X, ubicada en el municipio de Jericó – Departamento de Boyacá, delimitada mediante Resolución No. 354 del 18 de diciembre de 2009, modificada por medio de Resolución VPPF No. 027 del 25 de marzo de 2022 y se toman otras determinaciones*

Tabla 10-2. Alinderación del Polígono 1 del ARE-PLT-09281.

PUNTO	LONGITUD	LATITUD	PUNTO	LONGITUD	LATITUD
1	-72,59900	6,14500	19	-72,59300	6,15500
2	-72,59800	6,14500	20	-72,59400	6,15500
3	-72,59800	6,14600	21	-72,59500	6,15500
4	-72,59700	6,14600	22	-72,59500	6,15400
5	-72,59700	6,14700	23	-72,59500	6,15300
6	-72,59700	6,14800	24	-72,59600	6,15300
7	-72,59600	6,14800	25	-72,59600	6,15200
8	-72,59600	6,14900	26	-72,59700	6,15200
9	-72,59500	6,14900	27	-72,59700	6,15100
10	-72,59500	6,15000	28	-72,59700	6,15000
11	-72,59500	6,15100	29	-72,59800	6,15000
12	-72,59400	6,15100	30	-72,59800	6,14900
13	-72,59400	6,15200	31	-72,59900	6,14900
14	-72,59300	6,15200	32	-72,59900	6,14800
15	-72,59300	6,15300	33	-72,59900	6,14700
16	-72,59300	6,15400	34	-72,60000	6,14700
17	-72,59200	6,15400	35	-72,60000	6,14600
18	-72,59200	6,15500	36	-72,59900	6,14600

Fuente: Reporte de Área Anna Minería del 08 de noviembre de 2023.

Tabla 10-3. Celdas de la Cuadrícula Minera Contenidas en el Polígono 1 ARE-PLT-09281  
(Total Celdas que contiene el Polígono:25)

Área: 30,5528 hectáreas

Municipios: Jericó

Departamento: Boyacá

Nº	CÓDIGO CELDA	ÁREA Ha	Nº	CÓDIGO CELDA	ÁREA Ha
1	18N03P20E21P	1,222108	14	18N03P20I01C	1,222115
2	18N03P20E21T	1,222111	15	18N03P20I01D	1,222115
3	18N03P20E21U	1,22211	16	18N03P20I01E	1,222115
4	18N03P20E21Y	1,222113	17	18N03P20I01G	1,222116
5	18N03P20E21Z	1,222113	18	18N03P20I01H	1,222117
6	18N03P20E22A	1,222104	19	18N03P20I01I	1,222117
7	18N03P20E22B	1,222105	20	18N03P20I01L	1,222119
8	18N03P20E22C	1,222105	21	18N03P20I01M	1,222119
9	18N03P20E22F	1,222107	22	18N03P20I01Q	1,222121
10	18N03P20E22G	1,222107	23	18N03P20I01R	1,222122
11	18N03P20E22K	1,22211	24	18N03P20I01S	1,222121
12	18N03P20E22L	1,222109	25	18N03P20I01W	1,222124
13	18N03P20E22Q	1,222111	<b>ÁREA TOTAL</b>		<b>30,5528</b>

Fuente: Reporte de Área Anna Minería del 08 de noviembre de 2023.

**Nota:** El valor del área medida en hectáreas a la cuarta cifra decimal, fue calculada en el origen nacional de la proyección cartográfica Transversa de Mercator, a partir de la sumatoria de las áreas de las celdas completamente contenidas en el polígono, que se encuentra calculada en el atributo AREA\_HA, de la capa MTA\_GRID\_CELDA del Sistema Integral de Gestión Minera - SIGM Anna Minería. (...)”

*Por medio de la cual se ordena la delimitación definitiva del Área de Reserva Especial identificada con placa ARE-PLT-09281 – PLT-08031X, ubicada en el municipio de Jericó – Departamento de Boyacá, delimitada mediante Resolución No. 354 del 18 de diciembre de 2009, modificada por medio de Resolución VPPF No. 027 del 25 de marzo de 2022 y se toman otras determinaciones*

⊕ Tabla 10-4. Estudio de Área del Polígono 2 definitivo del ARE-PLT-09281.

<b>CÓDIGO DEL ARE</b>	ARE-PLT-08031X
<b>NOMBRE</b>	ARE JERICÓ (POLÍGONO 2).
<b>SISTEMA DE REFERENCIA GEOGRÁFICA</b>	MAGNA SIRGAS
<b>COORDENADAS</b>	GEOGRÁFICAS
<b>MUNICIPIO</b>	JERICÓ
<b>DEPARTAMENTO</b>	BOYACÁ
<b>ÁREA TOTAL (Cálculo del valor del área medida con respecto a la proyección cartográfica Transversa de Mercator Origen Nacional)</b>	58,6606 hectáreas

Fuente: Reporte de Área Anna Minería del 08 de noviembre de 2023.

⊕ Tabla 10-5. Alinderación del Polígono 2 (ARE-PLT-08031X) definitivo del ARE-PLT-09281.

PUNTO	LONGITUD	LATITUD	PUNTO	LONGITUD	LATITUD
1	-72,58400	6,16400	20	-72,58400	6,15300
2	-72,58300	6,16400	21	-72,58500	6,15300
3	-72,58200	6,16400	22	-72,58500	6,15400
4	-72,58100	6,16400	23	-72,58500	6,15500
5	-72,58000	6,16400	24	-72,58500	6,15600
6	-72,58000	6,16300	25	-72,58600	6,15600
7	-72,58000	6,16200	26	-72,58600	6,15700
8	-72,58100	6,16200	27	-72,58600	6,15800
9	-72,58100	6,16100	28	-72,58600	6,15900
10	-72,58100	6,16000	29	-72,58700	6,15900
11	-72,58100	6,15900	30	-72,58800	6,15900
12	-72,58200	6,15900	31	-72,58800	6,16000
13	-72,58200	6,15800	32	-72,58800	6,16100
14	-72,58200	6,15700	33	-72,58800	6,16200
15	-72,58200	6,15600	34	-72,58700	6,16200
16	-72,58300	6,15600	35	-72,58600	6,16200
17	-72,58300	6,15500	36	-72,58500	6,16200
18	-72,58300	6,15400	37	-72,58500	6,16300
19	-72,58300	6,15300	38	-72,58400	6,16300

Fuente: Reporte de Área Anna Minería del 08 de noviembre de 2023.

**Nota:** Las coordenadas descritas en la tabla anterior (Error: Reference source not found), corresponden a los "Vértices", del polígono que contiene el área del del Área de Reserva Especial Declarada: ARE-PLT-08031X en el sistema de cuadrícula del Sistema Integral de Gestión Minera - SIGM Anna Minería, con sistema de referencia espacial MAGNA-SIRGAS, coordenadas geográficas en grados decimales a la quinta cifra decimal.

*Por medio de la cual se ordena la delimitación definitiva del Área de Reserva Especial identificada con placa ARE-PLT-09281 – PLT-08031X, ubicada en el municipio de Jericó – Departamento de Boyacá, delimitada mediante Resolución No. 354 del 18 de diciembre de 2009, modificada por medio de Resolución VPPF No. 027 del 25 de marzo de 2022 y se toman otras determinaciones*

Tabla 10-6. Celdas de la Cuadrícula Minera Contenidas en el Polígono 2 (ARE-PLT-08031X) del ARE-PLT-09281  
(Total Celdas que contiene el Polígono:48)  
Área: 58,6606 hectáreas  
Municipios: Jericó  
Departamento: Boyacá

N°	CÓDIGO CELDA	ÁREA Ha	N°	CÓDIGO CELDA	ÁREA Ha
1	18N03P20E13S	1,222091	26	18N03P20E18E	1,222096
2	18N03P20E13T	1,222091	27	18N03P20E18J	1,222098
3	18N03P20E13U	1,222092	28	18N03P20E18P	1,2221
4	18N03P20E13X	1,222093	29	18N03P20E18U	1,222103
5	18N03P20E13Y	1,222094	30	18N03P20E19A	1,222096
6	18N03P20E13Z	1,222094	31	18N03P20E19B	1,222096
7	18N03P20E14G	1,222088	32	18N03P20E19C	1,222097
8	18N03P20E14H	1,222087	33	18N03P20E19D	1,222097
9	18N03P20E14I	1,222088	34	18N03P20E19F	1,222099
10	18N03P20E14J	1,222089	35	18N03P20E19G	1,222099
11	18N03P20E14K	1,222089	36	18N03P20E19H	1,2221
12	18N03P20E14L	1,22209	37	18N03P20E19K	1,2221
13	18N03P20E14M	1,22209	38	18N03P20E19L	1,222101
14	18N03P20E14N	1,22209	39	18N03P20E19M	1,222101
15	18N03P20E14P	1,222091	40	18N03P20E19Q	1,222102
16	18N03P20E14Q	1,222092	41	18N03P20E19R	1,222103
17	18N03P20E14R	1,222092	42	18N03P20E19S	1,222103
18	18N03P20E14S	1,222093	43	18N03P20E19V	1,222106
19	18N03P20E14T	1,222093	44	18N03P20E19W	1,222106
20	18N03P20E14V	1,222093	45	18N03P20E24A	1,222108
21	18N03P20E14W	1,222094	46	18N03P20E24B	1,222107

N°	CÓDIGO CELDA	ÁREA Ha	N°	CÓDIGO CELDA	ÁREA Ha
22	18N03P20E14X	1,222095	47	18N03P20E24F	1,22211
23	18N03P20E14Y	1,222094	48	18N03P20E24G	1,22211
24	18N03P20E18C	1,222095	<b>ÁREA TOTAL</b>		58,6606
25	18N03P20E18D	1,222095			

Fuente: Reporte de Área Anna Minería del 08 de noviembre de 2023.

**Nota:** El valor del área medida en hectáreas a la cuarta cifra decimal, fue calculada en el origen nacional de la proyección cartográfica Transversa de Mercator, a partir de la sumatoria de las áreas de las celdas completamente contenidas en el polígono, que se encuentra calculada en el atributo AREA\_HA, de la capa MTA\_GRID\_CELDA del Sistema Integral de Gestión Minera - SIGM Anna Minería. (...)"

**PARÁGRAFO.** - Se entienden excluidas del área delimitada definitivamente a través del artículo primero de la presente resolución, las áreas que pertenezcan a títulos mineros debidamente otorgados e inscritos en el Registro Minero Nacional.

*Por medio de la cual se ordena la delimitación definitiva del Área de Reserva Especial identificada con placa ARE-PLT-09281 – PLT-08031X, ubicada en el municipio de Jericó – Departamento de Boyacá, delimitada mediante Resolución No. 354 del 18 de diciembre de 2009, modificada por medio de Resolución VPPF No. 027 del 25 de marzo de 2022 y se toman otras determinaciones*

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – Ejecutoriado y en firme la presente decisión, **REMITIR** el este acto administrativo al Grupo de Catastro y Registro Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, con la finalidad de que proceda a la correspondiente **LIBERACIÓN** de las celdas que no están incluidas en la delimitación definitiva, las cuales se identifican a continuación, de conformidad con lo establecido en el Estudio Geológico Minero No. 051 del 27 de diciembre de 2023 y en el reporte liberación de área del Área de Reserva Especial declarada ARE-PLT-08031X del 25 de julio de 2025.

<b>CÓDIGO DEL ARE</b>	ARE-PLT-08031X
<b>SISTEMA DE REFERENCIA ESPACIAL</b>	MAGNA SIRGAS
<b>SISTEMA DE COORDENADAS</b>	GEOGRÁFICAS
<b>MUNICIPIO</b>	JERICÓ
<b>DEPARTAMENTO</b>	BOYACÁ
<b>ÁREA TOTAL (Cálculo del valor del área medida con respecto a la proyección cartográfica Transversa de Mercator Origen Nacional)</b>	57,4379 hectáreas

VÉRTICE	LONGITUD	LATITUD	VÉRTICE	LONGITUD	LATITUD
1	-72,60000	6,16400	22	-72,58800	6,16300
2	-72,59900	6,16400	23	-72,58900	6,16300
3	-72,59800	6,16400	24	-72,59000	6,16300
4	-72,59800	6,16300	25	-72,59000	6,16400
5	-72,59700	6,16300	26	-72,59100	6,16400
6	-72,59600	6,16300	27	-72,59200	6,16400
7	-72,59600	6,16200	28	-72,59200	6,16500
8	-72,59500	6,16200	29	-72,59300	6,16500
9	-72,59400	6,16200	30	-72,59300	6,16600
10	-72,59300	6,16200	31	-72,59300	6,16700
11	-72,59300	6,16100	32	-72,59400	6,16700
12	-72,59200	6,16100	33	-72,59500	6,16700
13	-72,59100	6,16100	34	-72,59600	6,16700
14	-72,59100	6,16000	35	-72,59700	6,16700
15	-72,59000	6,16000	36	-72,59800	6,16700
16	-72,58900	6,16000	37	-72,59800	6,16800
17	-72,58900	6,15900	38	-72,59900	6,16800
18	-72,58800	6,15900	39	-72,59900	6,16700
19	-72,58800	6,16000	40	-72,59900	6,16600
20	-72,58800	6,16100	41	-72,60000	6,16600
21	-72,58800	6,16200	42	-72,60000	6,16500

*Por medio de la cual se ordena la delimitación definitiva del Área de Reserva Especial identificada con placa ARE-PLT-09281 – PLT-08031X, ubicada en el municipio de Jericó – Departamento de Boyacá, delimitada mediante Resolución No. 354 del 18 de diciembre de 2009, modificada por medio de Resolución VPPF No. 027 del 25 de marzo de 2022 y se toman otras determinaciones*

*Las coordenadas descritas en la tabla anterior corresponden a los "Vértices" del polígono a liberar del Área de Reserva Especial ARE-PLT-08031X en el sistema de cuadrícula del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM Anna Minería, con sistema de referencia espacial MAGNA-SIRGAS, coordenadas geográficas en grados decimales a la quinta cifra decimal. De otra parte, las celdas de la cuadrícula minera asociadas al polígono 01 a liberar del ARE-PLT-08031X son las siguientes:*

No.	CÓDIGO CELDA	ÁREA Ha	No.	CÓDIGO CELDA	ÁREA Ha
1	18N03P20E06L	1,22207435	25	18N03P20E12B	1,22208265
2	18N03P20E06R	1,22207601	26	18N03P20E12C	1,22208266
3	18N03P20E06S	1,22207656	27	18N03P20E12F	1,22208431
4	18N03P20E06T	1,22207712	28	18N03P20E12G	1,22208486
5	18N03P20E06U	1,22207657	29	18N03P20E12H	1,22208487
6	18N03P20E06V	1,22207766	30	18N03P20E12I	1,22208487
7	18N03P20E06W	1,22207877	31	18N03P20E12J	1,22208487
8	18N03P20E06X	1,22207877	32	18N03P20E12K	1,22208652
9	18N03P20E06Y	1,22207933	33	18N03P20E12L	1,22208652
10	18N03P20E06Z	1,22207988	34	18N03P20E12M	1,22208763
11	18N03P20E07Q	1,22207657	35	18N03P20E12N	1,22208708
12	18N03P20E07R	1,22207823	36	18N03P20E12P	1,22208764
13	18N03P20E07V	1,22207989	37	18N03P20E12S	1,22208984
14	18N03P20E07W	1,22208044	38	18N03P20E12T	1,22208984
15	18N03P20E11A	1,22208098	39	18N03P20E12U	1,22208985
16	18N03P20E11B	1,22208098	40	18N03P20E12Z	1,22209206
17	18N03P20E11C	1,22208098	41	18N03P20E13K	1,22208819
18	18N03P20E11D	1,22208099	42	18N03P20E13L	1,2220882
19	18N03P20E11E	1,22208209	43	18N03P20E13Q	1,2220893
20	18N03P20E11H	1,22208264	44	18N03P20E13R	1,22209096
21	18N03P20E11I	1,22208375	45	18N03P20E13V	1,22209261
22	18N03P20E11J	1,22208375	46	18N03P20E13W	1,22209372
23	18N03P20E11P	1,22208596	47	18N03P20E18B	1,22209538
24	18N03P20E12A	1,22208099	ÁREA TOTAL		57,4379 ha

*Las celdas asociadas al polígono objeto de liberación del ARE-PLT-08031X, corresponden a las "Celdas de la cuadrícula minera", con sistema de referencia espacial MAGNA-SIRGAS, dispuestas en el visor geográfico del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM Anna Minería; y el área medida en hectáreas a la cuarta cifra decimal, calculada en la proyección cartográfica Transversa de Mercator Origen Nacional.*

**ARTÍCULO TERCERO. NOTIFICAR** la presente Resolución a las personas relacionadas a continuación, a través del Grupo de Gestión Documental y de Notificaciones adscrito a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera, de conformidad con el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011:

No.	Nombres y Apellidos	Cédula de
-----	---------------------	-----------

*Por medio de la cual se ordena la delimitación definitiva del Área de Reserva Especial identificada con placa ARE-PLT-09281 – PLT-08031X, ubicada en el municipio de Jericó – Departamento de Boyacá, delimitada mediante Resolución No. 354 del 18 de diciembre de 2009, modificada por medio de Resolución VPPF No. 027 del 25 de marzo de 2022 y se toman otras determinaciones*

		<b>ciudadanía</b>
1	Luis Alfonso Gómez García	C.C. No. 4.255.856
2	Juan Carlos Suarez Vargas	C.C. No. 74.389.375
3	Cesar Albarracín Camacho	C.C. No. 4.258.473
4	Jaime Melo	C.C. No. 1.073.266
5	Edwin Enrique Mendivelso Montoya	C.C. No. 9.450.230
6	Jonh Danilo Mendivelso Montoya	C.C. No. 4.140.035
7	Luis Antonio Angarita Martínez	C.C. No. 825.621
8	José Aristipo Duarte Silva	C.C. No. 17.316.620

**PARÁGRAFO. – RECORDAR** a la comunidad minera beneficiaria del Área de Reserva Especial **ARE-PLT-09281 – PLT-08031X**, delimitada mediante la Resolución VPPF No. 354 del 18 de diciembre de 2009, que debe dar aplicación y cumplimiento al Decreto N° 1886 del 21 de septiembre de 2015 "Por el cual se establece el Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas" y del Decreto N° 944 del 01 de junio de 2022 "Por el cual se modifica el Decreto 1886 de 2015".

**ARTÍCULO CUARTO.** - En firme el presente acto administrativo, **ORDENAR** al Grupo de Fomento **la entrega de los Estudios Geológicos Mineros del Área de Reserva Especial No. PLT-09281 – PLT-08031X**, ubicada en el municipio de Jericó en el departamento de Boyacá, elaborado por la Agencia Nacional de Minería, a la comunidad minera beneficiaria del Área de Reserva Especial, conforme lo establece la parte motiva del presente acto administrativo.

**PARÁGRAFO.** – La comunidad minera beneficiaria del Área de Reserva Especial, contará con el término de cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de entrega de los estudios geológico –mineros, para presentar el Programa de Trabajos y Obras-PTO, so pena de dar por terminada el ARE, con base en lo ordenado en la Resolución No. 266 de 2020, artículo 20 y artículo 24 en su numeral 2°.

**ARTÍCULO QUINTO.** – En firme el presente acto administrativo, **COMUNICAR** la decisión aquí tomada, a través del Grupo de Gestión Documental y de Notificaciones adscrito a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera, al alcalde del municipio de Jericó en el departamento de Boyacá y a la Corporación Autónoma Regional de Boyacá - CORPOBOYACA, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO SEXTO.** – Una vez ejecutoriada la presente decisión, REMITIR copia al Grupo de Catastro y Registro Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera de la Agencia Nacional de Minería, con el fin de que se lleve a cabo la respectiva anotación, de lo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución en el Sistema Integral de Gestión Minera Anna Minería, frente a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 685 de 2001.

*Por medio de la cual se ordena la delimitación definitiva del Área de Reserva Especial identificada con placa ARE-PLT-09281 – PLT-08031X, ubicada en el municipio de Jericó – Departamento de Boyacá, delimitada mediante Resolución No. 354 del 18 de diciembre de 2009, modificada por medio de Resolución VPPF No. 027 del 25 de marzo de 2022 y se toman otras determinaciones*

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** – Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, de acuerdo con lo establecido en el artículo 76 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y atendiendo lo expuesto en la parte motiva.

**PARÁGRAFO.** - Se informa a los usuarios que sus comunicaciones deberán ser radicadas en nuestra página web [www.anm.gov.co](http://www.anm.gov.co) en el botón de "Radicador Web", el cual encontrará en el siguiente enlace <https://pqrs.anm.gov.co/sgd.admin/faces/public/registropqrs.jspx>

Dado en Bogotá D.C., a los 10 días del mes de diciembre de 2025

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



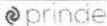
**CARLOS AUGUSTO ORTEGA GALVIS**

VICEPRESIDENTE DE PROMOCIÓN Y FOMENTO

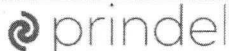
*Elaboró: Laura Catalina Morales Arevalo*

*Revisó: Angela Paola Alba Muñoz*

*Aprobó: Talia Alexandra Salcedo Morales*



NIT: 900.052.755-1  
www.prindel.com.co  
Registro Postal 0254  
Calle 76 # 28 B - 50 PBX 756 0245 BTA



Nit: 900.052.755-1 | www.prindel.com.co | Calle 76 # 28 B - 50 Bta. | Tel: 756 0245

Mensajería  Paquete



\*130038940977\*

**DEVOLUCIÓN**

**PRINTING DELIVERY S.A.**  
**NIT: 900.052.755-1**

AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM BOGOTA  
AV CALLE 26 No. 59 - 51 EDIFICIO ARGOS TORRE 4  
PISO 8  
NIT 900500018. BOGOTA-CUNDINAMARCA

**EDWIN ENRIQUE MENDIVELSO MONTOYA**  
CARRERA 38D No.3-25 Tel.  
BOGOTA-CUNDINAMARCA

17-02-2026 DOCUMENTOS 23 FOLIOS Peso 1

\*130038940977\*

Remitente: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM BOGOTA  
AV CALLE 26 No. 59 - 51 EDIFICIO ARGOS TORRE PISO 8

C.C. o Nit: 900500018  
Origen: BOGOTA-CUNDINAMARCA

Destinatario: **EDWIN ENRIQUE MENDIVELSO MONTOYA**  
**CARRERA 38D No.3-25 Tel.**  
**BOGOTA - CUNDINAMARCA**

Referencia: 20264110517981

Observaciones: DOCUMENTOS 23 FOLIOS L: 1 W: 1 H: 1

ENTREGAR DE LUNES A VIERNES 7:30AM - 4:00PM

La mensajería expresa se moviliza bajo  
Registro Postal No. 0254  
Consultar en www.prindel.com.co

*Armando 18/02/26*

Fecha de Imp: 17-02-2026  
Fecha Admisión: 17 02 2026  
Valor de Servicio:

Peso: 1 Reimpresión:

Unidades: Manif Padre: Manif Men:

Valor Declarado: \$ 10,000.00

Valor Recaudo:

Intento de entrega 1  
D: M: A:

Intento de entrega 2  
D: M: A:

Inciden	Entrega	No Existe	<input checked="" type="checkbox"/> Incompleta	Traslado
	Des. Oportuna	Rehusado	No Reside	Otros

Recibí Conforme: *FALTA # DE APARTAMENTO*

Nombre Sello: *APARTAMENTO*

C.C. o Nit: Fecha  
D: M: A: